



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00220-00.

La accionante solicita que se requiera a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de esta latitud, en aras de que informe lo acaecido con la figura precautoria decretada en su oportunidad, en vista de que, según aduce, la retribución del aquí encartado, para los días que nos alcanzan, no se halla afectada por gravámenes alternos.

Sin embargo, **es inviable imprimir el trámite de rigor ante la aducida actuación**, en tanto que en el presente escenario se reconoció personería al respectivo profesional del derecho, a fin de que actuara en nombre de la citada ciudadana, de suerte que las competentes actividades han de surtirse a través del mencionado togado, máxime cuando la pertinente delegación de ningún modo ha sido revocada o terminada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8be2edefcb13c54ba618debc4ec6adb3f0e79c5447d23b85fb1486569a068**

Documento generado en 21/04/2023 09:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>